



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Octubre de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.674/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que otorga por la experiencia en la provisión de este tipo de servicios; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N° 263/2016 de 05 de Octubre de 2016 del Director de Administración y Finanzas con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal, solicitando trato directo con Entel Chile S.A., para la provisión de los Servicios de Internet para la Sala de Alcaldía, ya que ésta debe estar siempre con servicio estable, dado los requerimientos, reuniones, y debido a los casos de emergencia en la comuna de Alto Hospicio, con una velocidad de 30/30 MB, desde el 01 de Noviembre de 2016 al 30 de Noviembre del mismo año, por la suma mensual aproximada de \$504.928.-, a un Valor Neto de 16.18 UF, y un valor Total UF de 19.25, además de la magnitud e importancia que implica la contratación y que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en el servicio requerido; Memorándum N° 267/2016 de 06 de Octubre de 2016 e la Dirección de Administración y Finanzas solicitando trato directo con Entel Chile S.A.; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinése como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **ENTEL CHILE S.A.**, RUT ~~92.580.000-7~~, con domicilio en ~~Costanera Sur N° 2760, Piso 22, Iquique, Comuna de Santiago~~; para la provisión de los Servicios de Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio, específicamente en la Sala de Alcaldía, ya que ésta debe estar siempre con servicio estable, dado los requerimientos, reuniones, y debido a los casos de emergencia en la comuna de Alto Hospicio, con una velocidad de 30/30 MB, desde el 01 de Noviembre de 2016 al 30 de Noviembre del mismo año, a un Valor Neto de 16.18 UF y un valor Total UF de 19.25; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **ENTEL CHILE S.A.**, ya individualizado, para la provisión de los Servicios de Internet para la Municipalidad de Alto Hospicio, específicamente en la Sala de Alcaldía, ya que ésta debe estar siempre con servicio estable, dado los requerimientos, reuniones, y debido a los casos de emergencia en la comuna de Alto Hospicio, con una velocidad de 30/30 MB. El valor del servicio asciende a la suma aproximada de \$504.928.- (quinientos cuatro mil novecientos veintiocho pesos), Valor Neto de 16.18 U.F., desde el 01 de Noviembre de 2016 al 30 de Noviembre del mismo año, y un valor total UF de 19.25.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 3.674/16)

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215-22-05-007**, Acceso a Internet, del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Cesar Villanueva Vega, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESUS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca.

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal